

último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de Cantabria, de la notificación que a continuación se transcribe:

«Constatado por agentes de la Policía Local de Santa María de Cayón, la existencia de varios vehículos presuntamente abandonados por sus propietarios en la vía pública, con signos de abandono y desperfectos que hacen imposible su desplazamiento por sus propios medios.

Transcurrido más de seis meses desde que se detectaron dichos vehículos en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 a) del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de julio de 2007, por unanimidad de sus miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Requerir a los propietarios de los vehículos que a continuación se detallan, para que en un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio, procedan a la retirada de los vehículos indicados, advirtiéndoles que de no hacerlo así se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano y a la instrucción de expediente sancionador por infracción de la Ley 10/1998 de Desechos y Residuos Sólidos.

No obstante lo anterior, quedarán exentos de responsabilidad, si dentro del plazo otorgado, procediesen a realizar los trámites administrativos oportunos para el depósito de los vehículos citados en un centro de gestión de residuos autorizado, aportando la documentación acreditativa de su depósito.

Relación de vehículos abandonados:

- Vehículo marca Citroën Saxo, de color beige matrícula S-9015-AG, propiedad de don Sergio Óscar Marín Arpide, vecino de Santiago de Cartes, estacionado en el barrio La Calle de Esles.

- Vehículo marca Citroën Saxo, de color azul, matrícula S-5372-AJ, propiedad de don Juan Arguelo Conde, vecino de Guarnizo, estacionado en avenida de Solares de Sarón.

- Vehículo marca Daewoo Lanos, color gris, matrícula CO-4462-AX, propiedad de don Bartolomé Pedrosa García, vecino de Suances, estacionado en Plaza de la Estación de Sarón.

Santa María de Cayón, 21 de noviembre de 2007.—El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.
07/16574

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para apertura de garaje comunitario en Área de Reparto 21, UE 2, parcela 3.

La «INMOBILIARIA NAVARRA SA», ha solicitado licencia de apertura de garaje comunitario en Área de Reparto 21 UE 2, parcela 3.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y de lo dispuesto en el artículo 322.4b) y Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento.

Santander, 19 de noviembre de 2007.—El concejal delegado (ilegible).

07/16559

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación en procedimiento de demanda número 678/07

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 678 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Soledad García Fernández contra la empresa "Lacomol, S.C.", sobre despido, se ha dictado la siguiente: Providencia del ilustrísimo señor magistrado, don Carlos de Francisco López.

En Santander a 5 de diciembre de 2007.

Por presentados los escritos que anteceden por la parte actora y por FOGASA, únase a los autos de su razón y dese a la copia su curso legal.

Se tiene por ampliada la demanda frente a don Juan Ignacio Sáez Redondo, socio de la empresa demandada "Locomol, S.C."

Asimismo, se admite la prueba documental interesada por FOGASA, sirviendo el presente proveído de requerimiento en legal forma a la actora y se señala nuevamente para la celebración del juicio el día 16 de enero de 2008 a las 11:15 horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, con los apercibimientos y requerimientos contenidos en la inicial citación y sirviendo el presente proveído de citación en legal forma a las partes del procedimiento.

Igualmente se acuerda librar exhortos a los Juzgados de Paz de Noja y Sestao así como librar los oportunos edictos a los Boletines Oficiales de Cantabria y Vizcaya.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.

El magistrado-juez.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a "Lacomol, S.C.", y a don Juan Ignacio Sáez Redondo en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en los Boletines Oficiales de las Comunidades de Cantabria y de la provincia de Vizcaya y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander a 5 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/16701

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 172/07.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 172/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Jesús Abascal Gutiérrez y once más contra la empresa "Ainos Cantabria, S.L.", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 59.509,91 euros (doña Ana Isabel Torre Diego, 3.093,66 euros; doña Araceli Maza González, 5.128,75 euros; doña Beatriz Maza Castillo, 5.128,75 euros; doña Cristina Ezquerro Rodríguez, 5.128,75 euros; doña Elena Toma

5.128,75 euros; doña Libertad García Negrete, 5.128,75 euros; doña María Jesús Abascal Gutiérrez, 5.128,75 euros; doña María Rosa Alvarado Soto, 5.128,75 euros; doña Sofía Oceja Vallejo, 5.128,75 euros; doña Sandra Morales Tejo, 5.128,75 euros; doña Silvia Tristán Diego, 5.128,75 euros y doña Vanesa María Morlote Abad, 5.128,75 euros) más la cantidad de 8.926,00 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado juez de lo Social Número Cuatro de Santander, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

El magistrado-juez, José Félix Lajo González.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Ainos Cantabria, S.L.», en paradero desconocido, expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander a 7 de noviembre de 2007.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/15567

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 473/07.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 473/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Rafael Cruz Almendres contra la empresa sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por don Rafael Cruz Almendres contra “Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L.”, “Torres Férricas, S.A.”, “Torres Férricas Montaje, S.L.”, “Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L.” “Norris Center, S.L.”, “AGN Agapito, S.L.”, “Grúas del Norte CA, S.A.”, “Fábrica Española de Grúas Torre, S.A.”, don Carlos Rama Boledón y don Jorge Bueno Palacio, debo declarar y declaro el despido causado al actor el día 15 de junio de 2007 como improcedente, y declaro extinguida la relación laboral, y en consecuencia, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen a don Rafael Cruz Almendres la suma de 37.039,68 euros, en concepto de indemnización; condenando asimismo y en todo caso a las empresas demandadas a pagar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, a razón de 57,60 euros al día; con la condena subsidiaria del FOGASA para el caso de insolvencia de las demandadas, con los requisitos y límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa, si recurriera, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco

Español de Crédito número 3855000065047307/07, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L.”, “Torres Férricas, S.A.”, “Torres Férricas Montajes, S.L.”, y “Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander a 12 de noviembre de 2007.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/15575

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 166/07.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 166/07 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Salustiano Martínez Moreno contra la empresa «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIÉN SL» y «FADESA», sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por don Salustiano Martínez Moreno contra «FADESA», «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIÉN SL» por un importe de 1.844,04 euros de principal más 278 euros presupuestados provisionalmente para costas, gastos e intereses de la ejecución.

SEGUNDO: Respecto a la empresa previamente declarada insolvente, «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIÉN SL»; dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

TERCERO: Trabar embargo sobre los bienes de la co-ejecutada «FADESA», guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592, 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba.

Requírase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «BANCO BANESTO» en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064016607.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga respecto a esta co-ejecutada.